

0. Disposiciones estatales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

CONFLICTO positivo de competencia núm. 2978-2001.

El Tribunal Constitucional, por Auto de 9 de mayo actual, ha acordado tener por desistida a la Letrada del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en la representación que legalmente ostenta, del conflicto positivo de competencia núm. 2978/2001, planteado en relación con la Resolución de 18 de enero de 2001, de la Presidencia del Organismo Autónomo Parques Nacionales, por la que se convoca la concesión de subvenciones públicas estatales en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales para el año 2001, declarando extinguido el proceso que fue admitido a trámite por providencia de 19 de junio de 2001.

Madrid, a nueve de mayo de dos mil seis. La Secretaria de Justicia del Pleno. Herminia Palencia Guerra. Firmado y rubricado.

El Secretario General.

CONFLICTO positivo de competencia núm. 2493/2002.

El Tribunal Constitucional, por Auto de 9 de mayo actual, ha acordado tener por desistida a la Letrada del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en la representación que legalmente ostenta, del conflicto positivo de competencia núm. 2493/2002, planteado en relación con la Resolución de 3 de diciembre de 2001, de la Presidencia del Organismo Autónomo Parques Nacionales, por la que se convoca la concesión de subvenciones públicas estatales en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales para el año 2002, declarando extinguido el proceso que fue admitido a trámite por providencia de 21 de mayo de 2002.

Madrid, a nueve de mayo de dos mil seis. La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra. Firmado y rubricado.

El Secretario General.

CONFLICTO positivo de competencia núm. 6904-2002.

El Tribunal Constitucional, por Auto de 9 de mayo actual, ha acordado tener por desistida a la Letrada del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en la representación que legalmente ostenta, del conflicto positivo de competencia núm. 6904/2002, planteado en relación con la Resolución de 31 de julio de 2002, de la Presidencia del Organismo Autónomo Parques Nacionales, por la que se convoca la concesión de

subvenciones públicas estatales en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales para el año 2003, declarando extinguido el proceso que fue admitido a trámite por providencia de 14 de enero de 2003.

Madrid, a nueve de mayo de dos mil seis. La Secretaria de Justicia del Pleno. Herminia Palencia Guerra. Firmado y rubricado.

El Secretario General.

CONFLICTO positivo de competencia núm. 2801-2000.

El Tribunal Constitucional, por Auto de 9 de mayo actual, ha acordado tener por desistida a la Letrada del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en la representación que legalmente ostenta, del conflicto positivo de competencia núm. 2801/2000, planteado en relación con la Resolución de 13 de enero de 2000, de la Presidencia del Organismo Autónomo Parques Nacionales, por la que se convoca la concesión de subvenciones públicas estatales en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales para el año 2000, declarando extinguido el proceso que fue admitido a trámite por providencia de 30 de mayo de 2000.

Madrid, a nueve de mayo de dos mil seis. La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra. Firmado y rubricado.

El Secretario General.

CONFLICTO positivo de competencia núm. 4064-1999.

El Tribunal Constitucional, por Auto de 9 de mayo actual, ha acordado tener por desistida a la Letrada del Consejo de Gobierno de Andalucía, en la representación que legalmente ostenta, del conflicto positivo de competencia núm. 4064/99, planteado en relación con el artículo único, anexo a que el mismo se refiere y disposición adicional segunda del Real Decreto 940/1999, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento sobre la determinación y concesión de subvenciones públicas estatales en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales, y Resolución de 2 de julio de 1999, por la que se convoca la concesión de subvenciones públicas estatales en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales, declarando extinguido el proceso que fue admitido a trámite por providencia de 26 de octubre de 1999.

Madrid, a nueve de mayo de dos mil seis. La Secretaria de Justicia del Pleno. Herminia Palencia Guerra. Firmado y rubricado.

El Secretario General.

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 92/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el II Plan Integral para la Inmigración en Andalucía 2006-2009.

El Decreto 1/2002, de 9 de enero, aprobó el I Plan Integral para la Inmigración en Andalucía, como instrumento de planificación y coordinación de todas las políticas de la Junta de Andalucía en materia de inmigración. Durante los cuatro años de su vigencia (2001-2004), la Administración Andaluza ha sentado las bases de su gestión competencial en esta área y ha consolidado un modelo de intervención, que tiene por objetivo conseguir una verdadera integración de las personas inmigrantes en nuestro territorio, sin olvidar a la sociedad de acogida y a los cambios que se están produciendo en la misma.

Finalizada su vigencia, procede continuar avanzando por el camino emprendido, que ha producido tan buenos resultados en la unificación de criterios objetivos y actuaciones conjuntas de todas las Consejerías relacionadas con esta materia, constituyendo un referente para otras Comunidades Autónomas. En este sentido, la Comisión Interdepartamental de Políticas Migratorias, creada por el Decreto 382/2000, de 5 de septiembre como órgano de asesoramiento de la Junta de Andalucía, adscrito a la Consejería de Gobernación, en materia de coordinación de políticas migratorias, y cuya composición ha sido modificada por el Decreto 116/2005, de 3 de mayo, ha desarrollado un papel de especial importancia en la elaboración y seguimiento del I Plan Integral.

Si bien la principal responsabilidad en materia de inmigración concierne al Estado, correspondiéndole, conforme al artículo 149.1.2.ª de la Constitución Española, la competencia exclusiva sobre nacionalidad, inmigración, extranjería y derecho de asilo, materias decisivas para la configuración del fenómeno de la inmigración, no pueden olvidarse las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativas a servicios y funciones básicos para el bienestar de la ciudadanía como la asistencia sanitaria, la educación, la vivienda, los servicios sociales, las políticas de igualdad, de atención al menor o de juventud, que son asimismo de gran relevancia para la incorporación de la población inmigrante, en condiciones de igualdad, a nuestra sociedad.

El I Plan Integral para la Inmigración en Andalucía ha puesto en marcha una política coordinada actuando sobre las nuevas necesidades y dando respuestas a los nuevos retos sociales, en las áreas competenciales de la Comunidad Autónoma de Andalucía antes señaladas. Pero es necesario seguir avanzando para mejorar lo ya realizado, mostrar y expandir las buenas prácticas y anticipar soluciones a las demandas sociales que surgen cada día en una sociedad en cambio y dinámica como es hoy la sociedad andaluza. La elaboración de un II Plan Integral para la Inmigración en Andalucía que mantenga los niveles ya conseguidos y amplíe el campo de actuación ha sido la principal tarea realizada en el seno de la antes reseñada Comisión Interdepartamental, que en su reunión del 20 de septiembre de 2005 acordó el texto inicial sometido posteriormente a consideración pública.

En él se hace especial hincapié en el sector de la juventud de origen extranjero y a la relevancia de incluir la perspectiva de género en el análisis, la realización y la evaluación de cada una de las actuaciones planteadas. Se resalta la necesaria atención a la realidad local y sobre todo provincial.

En su proceso de elaboración, el II Plan se ha sometido a la consideración de organizaciones y entidades que trabajan en esta área, representadas en el Foro Andaluz de la Inmi-

gración: asociaciones de inmigrantes y proinmigrantes así como agentes económicos y sociales. De igual modo, ha sido considerado por las formaciones políticas con representación parlamentaria, la Administración General del Estado, la Administración Local, a través de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP) y otras organizaciones que han mostrado su interés en el mismo. Se han debatido y aceptado gran parte de las propuestas y aportaciones, por lo que el documento final, que se ha llevado al Pleno del Foro Andaluz de la Inmigración el pasado 13 de febrero de 2006, ha merecido la aprobación del mismo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Gobernación, de conformidad con el artículo 39.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de mayo de 2006,

DISPONGO

Artículo único. Aprobación.

1. Se aprueba el II Plan Integral para la Inmigración en Andalucía 2006-2009, como instrumento de planificación y coordinación de todas las políticas de la Junta de Andalucía en materia de inmigración, que se acompaña como Anexo al presente Decreto.

2. El citado Plan se desarrollará a través de actuaciones integrales a realizar de forma coordinada por la Administración de la Junta de Andalucía, así como en colaboración con otras entidades públicas y privadas.

DISPOSICION DEROGATORIA

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo establecido en el presente Decreto y expresamente el Decreto 1/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el I Plan Integral para la Inmigración en Andalucía.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Consejería de Gobernación para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de mayo 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

EVANGELINA NARANJO MARQUEZ
Consejera de Gobernación

DECRETO 98/2006, de 16 de mayo, por el que se crea la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía.

La Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, establece en su artículo 26 la posibilidad de que la Consejería de Gobernación conceda premios, distinciones y condecoraciones a los miembros de los Cuerpos